

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

Radicado: Ejecutivo No. 2020-976

Revisadas las documentales que militan a numerales 8 a 40 del presente cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADA** de manera personal a la demandada **FANNY LOPEZ DE CALVO** de la orden de pago proferida en su contra desde el 25 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 –numerales 10 a 11 de este paginário-, quien dentro del término legal se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

En este punto debe indicarse que, la dirección electrónica **dianiitaperez@gmail.com**, fue obtenida por la actora en consulta realizada al aplicativo “*UBICA PLUS*” perteneciente a la empresa **TRANSUNION S.A** antes **CIFIN S.A**, tal como se observa en la documental que reposa a página 39, numeral 09 de este encuadernado principal, por ende, las diligencias de notificación adelantadas el 22 de junio de 2021, se encuentra ajustada a las reglas previstas en el Decreto 806 de 2020.

2-. **NO TENER EN CUENTA** la diligencia de notificación personal remitida por la secretaría de esta judicatura a la demandada en misiva electrónica del 16 de julio de 2021, vista a numerales 12 a 15 de este legajo, en respuesta a la solicitud electrónica elevada por la ejecutada Fanny López de Calvo el día 16 del mismo mes y año.

3-. **NO TENER EN CUENTA** la contestación de la demanda, ni las excepciones propuestas por la parte ejecutada en misiva electrónica allegada el 04 de agosto de 2021, vistas numerales 18 a 34 de este paginário virtual, por las razones expuestas en los numerales anteriores.

4-. **RECONOCER** personería al abogado **JHON FREDY SANCHEZ PEREZ**, como apoderado judicial de la ejecutada Fanny López de Calvo.

5-. **PONER** en conocimiento de la parte actora, el Paz y Salvo proferido por la sociedad **AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS** antes **PRESTAMOS YA S.A.S** y, los estados de cuenta que obran a numerales 22 a 31 de este encuadernado. Vale resaltar que la empresa acreedora es VIVACRÉDITO KUSIDA S.A.S, quien endoso el título en propiedad a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN.

6-. **PROFERIR** en auto separado, la correspondiente orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **04**

Fijado hoy **07 de febrero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22afc811cab99969024c5bda0935f1b105a4b5fef40b5d8b11167299443879b9**

Documento generado en 03/02/2022 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>